



## **Artículo I**

El nombre de esta organización se conocerá como Comité Asesor del Distrito de Estudiantes Aprendices de Inglés. En este documento se hará referencia a esta organización como DELAC (*District English Learners Advisory Committee*)

La dirección de la sede del comité es 2000 Railroad Ave. Pittsburg, CA 94565

## **Artículo II**

### **Objetivos**

Los objetivos del Comité Asesor de Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito serán asesorar a la Mesa Directiva en los siguientes puntos:

1. Calendario para el desarrollo del plan maestro para la educación de los Estudiantes de Inglés; tomando en consideración los planes de estudio individuales de cada escuela.
2. Evaluación de las necesidades de cada escuela en el Distrito.
3. Establecimiento de un programa, metas y objetivos para los servicios a los Estudiantes de Inglés en el distrito.
4. Desarrollar un plan para asegurarse que los maestros y ayudantes están en conformidad con los certificados requeridos.
5. Administración del Censo de los Idiomas.
6. Revisión y comentarios de los avisos para la inscripción como es requerido en 5 CCC 11303 (a)
7. Revisión y comentarios de los impresos de renuncia a los programas.
8. Revisión y comentarios al proceso de reclasificación.

### **Función Principal**

1. El DELAC o un subcomité del mismo debe de informar a los miembros participantes del programa en persona o por escrito, sobre los programas y servicios que se ofrecen para los Estudiantes de Inglés.
2. Revisar toda la documentación relacionada con el programa de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito.

### **Deberes:**

El DELAC deberá obtener información y revisar el Programa de los Estudiantes Aprendices de Inglés y aconsejar a los administradores del mismo sobre lo siguiente:

1. Establecer fechas para:
  - a) Fijar las metas y objetivos del programa de los Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito.
  - b) Administrar una encuesta de las necesidades de cada escuela y del Distrito.
  - c) Colaborar con el Distrito en la elaboración del plan maestro del programa de los Estudiantes Aprendices de Inglés, considerando el plan principal de cada escuela participante.
2. Los procedimientos y formularios del censo anual de idiomas.
3. Los procedimientos y criterios del Distrito para cambiar a los Estudiantes aprendices de Inglés a un nivel de conocimientos más amplios de inglés y dar a conocer a los padres de estos estudiantes, dichos cambios.

4. Si el plan del Distrito y/o de la escuela cumple con las obligaciones legales para servir a los Estudiantes Aprendices de Inglés.
5. De cualquier cambio relacionado con los servicios para los Estudiantes Aprendices de Inglés.
6. Avisar a los padres de los nuevos periodos para registrarse.
7. Avisar a los padres de familia de los resultados de los primeros exámenes de inglés.
8. Del procedimiento de reclasificación de alumnos de los Estudiantes Aprendices de Inglés a FEP.
9. Aceptar cualquier otra obligación designada por la mesa directiva del Distrito y/o administradores.